

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Leonel Lucio Vittini Sánchez
Secretario

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 117-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julio Hazin Risk, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 117-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 11 de diciembre de 1991, entre el Estado Dominicano y el DR. JULIO HAZIN RISK.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de diciembre de 1991, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte el señor DR. JULIO HAZIN RISK, mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte, una porción de terreno con área de 421.25 metros cuadrados, dentro de la parcela No.117-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.5, manzana No.3764, del D.C. No.1), ubicada en el Ensanche Quisqueya, valorado en la suma de RD\$115,843.75; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.22.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR: RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de enero de 1991, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. JULIO HAZIN RISK, dominicano, mayor de edad, médico, casado con la señora CRUZ LEILA JOSEFINA RUIZ DE HAZIN, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 211, del Ensanche Quisqueya; en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.84836, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. JULIO HAZIN RISK, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 421.25 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 117-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (Solar No.5, manzana No.3764, del D. C. No.1), ubicada en el Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte: Calle Respaldo

18, por donde mide 13.30 metros; al Este: Parcela No.117-resto, por donde mide 31.30 metros; al Sur: Parcela No.117-resto, por donde mide 13.55 metros; y al Oeste: Parcela No.117-resto, por donde mide 31.30 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$115,843.75 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTITRES PESOS CON 75/00), o sea a razón de RD\$275.00 en metros cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$34,753.13 (TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTITRES PESOS CON 13/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.2577, de fecha 6 de diciembre de 1991, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. JULIO HAZIN RISK, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$81,090.62 (OCHENTIUN MIL NOVENTA PESOS CON 62/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$840.62 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 62/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que en caso de demora en el cumplimiento de la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, el COMPRADOR se obliga a pagar a título compensatorio, un recargo equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal y sus intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$81,090.62 (OCHENTIUN MIL NOVENTA PESOS CON 62/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el DR. JULIO HAZIN RISK, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.66-261, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

PARRAFO: Reconoce el COMPRADOR, que el pago de las mensualidades comienza a partir de la fecha de este contrato.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventiuno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR: JULIO HAZIN RISK
Comprador.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DRES. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y JULIO HAZIN RISK, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventiuno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio Aníbal Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones.

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Leonel Luciola Vittini Sánchez,
Secretario Ad-Hoc.

Jesús Radhamés Santana Díaz,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández